

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Modifica la ley N°21.069, en materia de requisitos para postular a los beneficios que otorga el Indespa

N° Boletín	15730-21	Fecha de ingreso	07 de marzo de 2023
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	María Candelaria Acevedo (PC), Eric Aedo (DC), Miguel Ángel Calisto (DC), Jorge Brito (RD), Mauro González (RN), Daniel Manouchehri (PS), Matías Ramírez (PS), Leónidas Romero (IND), Bernardo Berger (IND), Clara Sagardia (IND-CS)		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA		
Categoría temática	 Institucionalidad y Regulación		
Artículos de relevancia para SECOS	TODOS		
Relacionado con el desafío de	Avanzar en mecanismos adecuados, administrativos o legislativos, para la regularización de rendiciones pendientes en INDESPA (Compromiso de la Cuenta Pública 2022 del Presidente Gabriel Boric)		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESADA A LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS (CÁMARA) SIN DISCUSIÓN A LA FECHA DE ESTE INFORME.		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 07/03/2023

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), fue creado bajo la Ley N°21.069², su misión es fomentar y promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

Su trabajo está orientado a facilitar el financiamiento de equipamiento e infraestructura, asesoría técnica y capacitación en iniciativas que contribuyan al desarrollo productivo, diversificación e innovación del sector, y que ayuden a mejorar la calidad de vida de quienes a diario se desempeñan en la pesca, buceo, recolección de orilla y cultivo de pequeña escala de recursos hidrobiológicos frescos y nutritivos contribuyendo a garantizar la seguridad alimentaria en el país, aseveran los autores de la moción.

El INDESPA, como continuador legal de los Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal (FFPA), arrastra una cartera de proyectos que a la fecha no han podido ser cerrados (técnica o financieramente). Lo anterior, según los autores, se debe a que la obligación de rendición de cuentas de los fondos asignados es uno de los elementos que más dificultades ha producido para los beneficiarios que, a su vez, se produce por factores como la lejanía de muchos sectores respecto de centros urbanos, los obstáculos para acceder a la información y en general a factores socioculturales. Todo lo anterior, profundizado por los efectos propios de la pandemia COVID-19, puntualizan los diputados autores.

La situación planteada tiene como consecuencia la inhabilidad para continuar recibiendo fondos del Instituto, tal como señala el artículo 13 inciso 3° de la Ley N°21.069³. Por tanto, los autores de la moción consideran importante avanzar hacia un procedimiento que recoja la realidad regional, y cultural de los usuarios, apoyando y gestionando el cumplimiento; evitando mantener la carga absoluta de la rendición de cuentas en los beneficiarios, sin otorgar capacitaciones u otros similares, lo que provocará que se continúe afectando la eficacia del otorgamiento de los beneficios y la consecuente rendición de fondos por parte del Instituto.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 15730-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15730-21

² Ley N°21.049 Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa. Disponible en: <https://bcn.cl/2lf23>

³ La Ley N°21.049, dispone que “No podrán acceder a beneficios del INDESPA quienes hayan incumplido las obligaciones adquiridas con el Servicio”.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Introducir modificaciones a la ley N°21.069 que permitan considerar la realidad local, regional, sociocultural de los beneficiarios en la ejecución y rendición de los fondos asignados.
- Limitar la inhabilidad para optar a fondos de INDESPA.
- Regularizar, de manera excepcional, la rendición de fondos pendientes.

CONTENIDOS DEL PROYECTO


Modifíquese la Ley 21.069 en los siguientes términos:

Artículo 1. Incorpórese el siguiente numeral sexto nuevo en el artículo 5°, en el siguiente sentido:

“6) Los requisitos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios con el Instituto, tales como rendición de cuentas, cauciones, prohibiciones u otras. Para tales efectos, el reglamento podrá atender a la realidad local, regional, sociocultural u otro parámetro que determine.”

Artículo 2. Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 13 la frase: “desde que sea determinada por resolución fundada del Director” por “desde el requerimiento de la obligación”.

LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:  http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=157300-21
2. Ley N°21.486. Interpreta el artículo 11 de la ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa. Disponible en: <https://bcn.cl/35dra>